

## ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**FUNDACIÓN VALLE DEL MAMONÍ PANAMÁ**

Y

**EL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**

Entre los suscritos, a saber: la **FUNDACIÓN VALLE DEL MAMONÍ PANAMÁ (MVP)**, con persona jurídica debidamente inscrita en el Folio No. 25056364 de la sección de Personas Jurídicas, del Registro Público de Panamá, representado en este acto por Ailene De Icaza Ordás, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-710-1810, con oficinas en la Ciudad del Panamá, P.H. The Grove, No. 79, Urbanización Santa María, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, en su condición de Representante Legal y Presidente, debidamente autorizada para ejercer este acto en virtud del Resuelto No. 64-PJ-84, de 19 de marzo de 2024, emitido por el Ministerio de Gobierno, y que en adelante se denominará **MVP**, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI (IMHPA)**, entidad autónoma del estado panameño, creada mediante Ley No. 209 de 22 de abril 2021 y representado en este acto por Luz Graciela Morales De Calzadilla, mujer, panameña, mayor de edad, ingeniera, vecina de esta ciudad, casada, con cédula de identidad personal No. 4-109-803, en su condición de Directora General y Apoderada General, y debidamente facultada mediante Decreto Ejecutivo No. 14 de 21 de noviembre de 2022, quien en adelante se denominará el **IMHPA**, y en conjunto se les denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

### CONSIDERANDO

Que **MVP** tiene bajo su custodia la Reserva Valle del Mamóni, ubicada en el corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, la cual abarca una superficie de terreno de 3,635.20 hectáreas, formando parte de la subcuenca del río Mamóni, en la cuenca hidrológica 148 (CH-148), principal afluente del río Bayano;

Que **MVP** tiene como objetivo principal la conservación y protección de los hábitats que conforman la Reserva, salvaguardando la flora y fauna silvestre, involucrando a la comunidad y aliados estratégicos en este proceso;

Que mediante la Ley No. 209 de 22 de abril de 2021, se crea el **IMHPA**, entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno;

Que el **IMHPA** se encarga de instalar, operar y mantener la Red de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas, distribuidas a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas establecidas por la Organización Meteorológica Mundial (OMM);

Que el artículo 4 de la Ley No. 209 de 22 de abril de 2021 establece que el **IMHPA**, tiene dentro de sus funciones el actuar como autoridad oficial meteorológica e hidrológica en el ámbito nacional, incluyendo la agrometeorología;

Que el artículo 5 de la citada Ley, indica que se crea el Banco de Datos Meteorológicos, Hidrológicos y Agrometeorológicos como parte de la estructura administrativa del **IMHPA**;

Que el **IMHPA**, mantiene un monitoreo constante del comportamiento de las variables hidrometeorológicas, de las cuales se generan informes, tablas y mapas a nivel nacional, y son insumos para realizar pronósticos diarios, semanales, mensuales y trimestrales de las lluvias y las temperaturas, siendo elemento de gran importancia en la toma de decisiones del estado;

Que tanto **MVP** como el **IMHPA**, reconocen que la cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos principales para impulsar un uso adecuado de los recursos naturales que contribuya al desarrollo del país;

Que con el esfuerzo conjunto y complementario de **MVP** y del **IMHPA**, se puede contribuir efectivamente a la incorporación de nuevos sistemas de medición para robustecer la red hídrica del país; aunado a la investigación e innovación en el ámbito de la gestión hidrológica, estudios, para el desarrollo de modelos meteorológicos y climáticos;

Que tanto **MVP** como el **IMHPA** declaran que el presente Acuerdo se encuentra dentro del marco de sus competencias y sus representantes legales se encuentran debidamente facultados y autorizados para este acto, según su ordenamiento interno; y

Que las capacidades técnicas y experiencia de **MVP** y del **IMHPA** podrían ser aprovechadas en proyectos y programas en otras regiones del mundo, a beneficio de mejorar los pronósticos meteorológicos e hidrológicos del país.

## ACUERDAN

### PRIMERO: OBJETO

El presente Acuerdo de Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actividades de cooperación en las áreas, técnicas, científicas, educativas y culturales, tales como, pero sin limitarse a: investigación y desarrollo científico - tecnológico en campos de hidrología, sostenibilidad, meteorología, cambio climático, variabilidad climática, cuencas hidrográficas, innovación estudios ambientales y/o cualquier otra que cualquiera de **LAS PARTES** vea conveniente para coadyuvar a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social favorable, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Institución

### SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

**LAS PARTES** acuerdan desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Disposición de uso de áreas de cobertura hídrica en la región de 3635.20 hectáreas para la instalación de instrumentos de medición para ampliar la cobertura de la red de estaciones meteorológicas e hidrológicas del IMHPA;
2. Implementación de proyectos en conjunto para la incorporación de nuevas estaciones para la ampliación de la red del IMHPA en la región;
3. Custodia, limpieza y lectura de datos de los equipos meteorológicos incorporados en las áreas hídricas correspondientes al Acuerdo;
4. Desarrollo de investigaciones conjuntas, estudios y asesorías según los reglamentos y posibilidades de cada entidad;
5. Gestión de recursos financieros de manera conjunta o separada para la ejecución de proyectos de acuerdo con sus posibilidades ante organismos internacionales, agencias de cooperación, gobiernos amigos, empresas privadas, entidades gubernamentales a través de convocatorias, presupuesto estatal y de otras fuentes, teniendo para ello el requisito de la formalización de Acuerdos de Ejecución;
6. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
7. Capacitación de personal;
8. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas;
9. Mantener comunicación permanente, con el propósito de coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las actividades que se desarrollen para el logro de los objetivos planteados.

10. Establecer espacios, destinados para investigación conjunta a fin de ampliar la red tecnológica del IMHPA; y
11. Otros de interés mutuamente convenidos, dentro del objeto del presente Acuerdo.

### **CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los Acuerdos de Ejecución que serán suscritos por **LAS PARTES**, indicarán los términos, derechos, obligaciones y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos. Igualmente, contendrán la siguiente información:

- a) Objetivo;
- b) Modalidades de cooperación;
- c) Identificación de los aportes de cada parte;
- d) Financiamiento;
- e) Coordinadores o colaboradores de actividades; y
- f) Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar, para la definición precisa de su alcance.

Todo acuerdo que forme parte de la naturaleza de éste, constituirá un anexo y de existir el mismo y, no limitará la participación de **MVP** y el **IMHPA** en nuevas áreas de interés común, siempre que las mismas se sujeten a la normativa legal vigente.

Las partes acuerdan no asumir compromiso financiero alguno a la firma de este Acuerdo, sin embargo, para la realización de aquellos programas, proyectos o actividades que involucren erogación de fondos, **LAS PARTES** establecerán en los Acuerdos de Ejecución la disponibilidad de partidas presupuestarias o fondos para sufragar los gastos que generen los mismos tal como lo establece la Contraloría General de la República en la Circular NO. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMISIÓN DE REPRESENTANTES**

Para los fines de la aplicación del presente acuerdo, **LAS PARTES**, por separado designarán, mediante comunicación formal, a un representante a más tardar quince (15) días posteriores a la firma del presente Acuerdo, con el fin de formar una comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas **PARTES** para su aprobación. La comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos.

### **CLÁUSULA QUINTA: DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**LAS PARTES** promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Acuerdo, respetando las competencias de cada una de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de que el presente Acuerdo involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra.

A efectos de este Acuerdo, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso escrito de la otra **PARTE**.

**LAS PARTES** se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público previo por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra **PARTE** tan pronto se inicien las acciones o recursos pertinentes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación con cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Acuerdo de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Acuerdo.

La confidencialidad, la propiedad intelectual de los procesos, las patentes e inventos que puedan surgir, la propiedad industrial y explotación de los resultados, información suministrada al amparo del presente acuerdo, datos recabados conjuntamente, entre otros susceptibles de apropiación o data sensible, serán establecidas de común acuerdo entre ambas **PARTES** en los respectivos Acuerdos de Ejecución específicos para cada proyecto. En caso de que la eventualidad, susceptible de derechos de propiedad intelectual, se generara por acción conjunta de ambas **PARTES**, se iniciará un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

### **CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS**

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Acuerdo, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una de **LAS PARTES**, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas **PARTES**.

### **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS FINANCIEROS**

**LAS PARTES** hacen constar que el presente Acuerdo no supone ningún compromiso económico para ninguna de las entidades firmantes.

La ejecución de los Acuerdos de Ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente acuerdo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD**

**LAS PARTES** acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente acuerdo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Acuerdo de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Acuerdo de Cooperación, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra **PARTE** con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

No obstante, todos aquellos Acuerdos de Ejecución suscritos por **LAS PARTES**, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Acuerdo, siempre y cuando no conlleven modificar los objetivos fundamentales de este, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** convienen en solucionar toda disputa, controversia, o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Acuerdo de Cooperación.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial la Ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Acuerdo de Cooperación se rigen por las leyes de la República de Panamá.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Cooperación a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra **PARTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ**

Este Acuerdo de Cooperación y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento la firma de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal entre **LAS PARTES** con relación a este Acuerdo, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

**LA FUNDACIÓN VALLE DEL MAMONÍ PANAMÁ**

Directora Ejecutiva

Ailene De Icaza Ordás

Teléfono: 6676-6681

Dirección: P.H. The Grove, No. 79, Urbanización Santa María, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá

Correo electrónico: ailene@mvp.ngo

**EL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**

Dirección General

Luz Graciela Morales de Calzadilla

Teléfono: 501-3849 y 501-3848

Dirección: Avenida Ricardo J Alfaro, Provincia de Panamá, Corregimiento de Betania, Edificio Sun Tower Mall

Correo electrónico: lcalzadilla@imhpa.gob.pa

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma.

**LAS PARTES** declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Acuerdo de Cooperación, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la Ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR MVP**

  
**AILENE DE ICAZA ORDÁS**  
Directora Ejecutiva

**POR IMHPA**

  
**LUZ GRACIELA DE CALZADILLA**  
Directora General

